



Asamblea General

Distr. limitada
26 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

51º período de sesiones

Viena, 19 a 30 de marzo de 2012

Proyecto de informe

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.
2. Los representantes de la Arabia Saudita, el Canadá, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Libia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre ese tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.
3. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se



reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

4. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo [...] del presente informe, en su [...] sesión, celebrada el [...] de marzo.

5. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.11);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.10).

6. Algunos delegados expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

7. Algunos delegados expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho espacial y el derecho aeronáutico y que a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

9. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 kilómetros, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. El delegado que expresó esa opinión propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.

10. Se expresó la opinión de la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre requería un análisis más detallado y que las ventajas de definir y delimitar el espacio ultraterrestre debían, en primer lugar, definirse claramente, a fin de garantizar que esas acciones no obstaculizaran el progreso técnico en el espacio ultraterrestre.

11. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

12. Se expresó la opinión de que sería preferible centrarse en la función y el propósito de un objeto, más que en su ubicación, a fin de determinar si el derecho espacial regiría sus actividades, o en qué momento lo haría. El delegado que expresó esa opinión opinó también que, cuando la distinción entre aeronave y nave espacial no era muy clara, debido a la función y operación propias de un objeto, la Subcomisión podría considerar mecanismos de regímenes que podrían o no resultar necesarios para garantizar la transición segura e inocua entre los respectivos ámbitos jurídicos que regían el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
13. Se expresó la opinión de que las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre podrían resolverse en el contexto de la posible elaboración de una convención universal general que rigiera las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
14. Se expresó la opinión de que podrían lograrse progresos en la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la realización de actividades de cooperación entre la Comisión y la OACI.
15. Se expresó la opinión de que la diversidad de opiniones de los Estados sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre dificultaba la adopción de una posición que fuese satisfactoria para todos, y que era por lo tanto necesario mantener ese tema y analizarlo con miras a lograr un consenso de manera que, en el futuro, los Estados pudieran contar con instrumentos jurídicos que proporcionaran seguridad con respecto a la soberanía en el espacio aéreo, garantizando al mismo tiempo la libertad de acceso al espacio ultraterrestre basada en esos instrumentos.
16. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria -recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación- debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su actual capacidad técnica. Esto daría a los Estados la posibilidad de acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
17. Algunas delegaciones opinaron que dado que la órbita geoestacionaria era un recurso limitado que corría el riesgo de saturarse, debería racionalizarse su utilización, dando prioridad a las actividades con una perspectiva de largo plazo, conducente al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (A/56/326, anexo), teniendo en cuenta al mismo tiempo las condiciones de igualdad de todos los países, independientemente de sus capacidades espaciales actuales.
18. Algunas delegaciones consideraban que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso y la ocupación ni de ninguna otra manera, incluso por uso, o uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y los tratados de la UIT.
19. Se expresó la opinión de que las características excepcionales de la órbita geoestacionaria justificaban el requisito de un régimen jurídico especial para su utilización y definición.

20. Algunas delegaciones consideraron que la utilización por los Estados de la órbita geoestacionaria sobre la base del principio del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de utilización con fines pacíficos y no apropiación del espacio ultraterrestre.

21. Se expresó la opinión de que para evitar el abuso en la utilización de la órbita geoestacionaria por parte de algunos Estados y organizaciones internacionales, la Subcomisión debería cooperar con la UIT y coordinar la aplicación de los tratados internacionales.

22. Se expresó la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo por todos los Estados a los recursos del espectro orbital, reconociendo al mismo tiempo su potencial con respecto a los programas sociales que beneficiaban a las comunidades más desfavorecidas, posibilitando la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizando el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorando los enlaces con las fuentes de información necesarias a fin de fortalecer la organización social, así como promover el conocimiento y el intercambio de información al respecto sin que intereses comerciales actuaran como intermediarios.

23. Algunas delegaciones consideraban que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario seguir manteniendo esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo mediante la creación de grupos de trabajo apropiados y grupos intergubernamentales, según procediera.

X. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

24. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, se examinó con arreglo al plan de trabajo plurianual correspondiente al período 2008-2012, aprobado por la Comisión en su 50º período de sesiones (A/62/20, párr. 219) y enmendado en su 54º período de sesiones (A/66/20, párr. 215).

25. Los representantes de Alemania, Austria, China, los Estados Unidos, Italia, Kazajstán y Nigeria formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, hicieron declaraciones sobre ese tema los representantes de otros Estados miembros y el representante de Kenya en nombre del Grupo de los Estados de África.

26. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos bajo la dirección de Irmgard Marboe (Austria). El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones.

27. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo titulado “Proyecto revisado de conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/C.2/L.286);

b) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9);

c) Documento de sesión en el que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2012/CRP.8 y Add.1).

28. En su [...] sesión, celebrada el [...] de marzo, la Subcomisión hizo suyo el proyecto definitivo de informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9/Rev.2), en su forma enmendada¹.

29. En la misma sesión, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo (véase el anexo III del presente informe).

30. La Subcomisión convino en que el apéndice del informe del Grupo de Trabajo, contenido en el anexo III, debía ser examinado por la Comisión en su 55º período de sesiones, y que la Comisión debería decidir la forma en que el texto habría de presentarse a la Asamblea General, conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo.

31. La Subcomisión observó que los Estados seguían realizando esfuerzos en pro de la elaboración de nuevos marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales, o para mejorar los ya existentes. La Subcomisión observó también que, al elaborar instrumentos nacionales relacionados con las actividades espaciales, los Estados prestaban atención a sus obligaciones dimanantes de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

32. La Subcomisión convino en que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos había ofrecido a los Estados un panorama amplio de la situación actual de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio y los había ayudado a comprender los distintos enfoques adoptados a nivel nacional para la elaboración de marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

33. La Subcomisión observó, a ese respecto, que las deliberaciones del Grupo de Trabajo en el marco de su programa plurianual habían permitido a los Estados miembros tomar conocimiento de los marcos reglamentarios nacionales existentes, y que la labor que se estaba realizando en relación con el tema 12 del programa ya había dado resultados concretos, dado que el informe del Grupo de Trabajo pasaría a ser una fuente de información sobre la elaboración de las leyes espaciales nacionales.

¹ Se publicará con la signatura A/AC.105/C.2/101.

34. La Subcomisión expresó su profundo agradecimiento a Irmgard Marboe, la Presidenta del Grupo de Trabajo, por su dedicación y profesionalidad en la conducción del Grupo de Trabajo. La Subcomisión convino en que su informe constituiría una importante fuente de información para los Estados que elaboraran marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

35. La Subcomisión convino en que un tema titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” debería seguir figurando como tema ordinario del programa de la subcomisión para permitir el intercambio, sobre una base periódica, de información con respecto a las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales, y que se debería seguir actualizando y facilitando a la Subcomisión el esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

36. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había seguido actualizando la base de datos sobre la legislación nacional de los Estados relativa al espacio y los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (www.unoosa.org). A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados a que siguieran presentando a la Oficina los textos de sus leyes y reglamentos, acuerdos bilaterales y multilaterales y documentos normativos y demás documentos jurídicos relacionados con las actividades espaciales, con objeto de incorporarlos en esa base de datos.

37. La Subcomisión convino en que el informe final del Grupo de Trabajo en el marco de su programa plurianual, junto con el esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales debería incluirse en la base de datos.